

**REGLAMENTO (UE) 2016/1726 DE LA COMISIÓN****de 27 de septiembre de 2016****por el que se modifica el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la carvona, el fosfato diamónico, la levadura *Saccharomyces cerevisiae* (cepa LAS02) y el lactosuero****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 5, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) No se han establecido límites máximos de residuos (LMR) específicos en lo relativo a la carvona, el fosfato diamónico, la levadura *Saccharomyces cerevisiae* (cepa LAS02) ni el lactosuero. Dado que estas sustancias no han sido incluidas en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005, debe aplicarse el valor por defecto de 0,01 mg/kg establecido en el artículo 18, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento.
- (2) Por lo que respecta a la carvona, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») ha llegado a la conclusión <sup>(2)</sup> de que procede incluir la carvona (d-/l-carvona en una proporción de al menos 100:1) en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005.
- (3) El fosfato diamónico se ha aprobado como sustancia básica con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>. A la vista del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/548 de la Comisión <sup>(4)</sup>, esta considera que procede incluir dicha sustancia en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005.
- (4) Por lo que respecta a la levadura *Saccharomyces cerevisiae* (cepa LAS02), la Autoridad ha llegado a la conclusión <sup>(5)</sup> de que procede incluir esta sustancia en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005.
- (5) El lactosuero se ha aprobado como sustancia básica con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo. A la vista del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/560 de la Comisión <sup>(6)</sup>, esta considera que procede incluir dicha sustancia en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005.
- (6) Procede, por lo tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 396/2005 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

<sup>(1)</sup> DO L 70 de 16.3.2005, p. 1.

<sup>(2)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, 2016. *Statement on the assessment of the pesticide active substance carvone (d-/l-carvone at a ratio of at least 100:1) for inclusion in Annex IV of Regulation (EC) No 396/2005* [Declaración sobre la evaluación de la sustancia activa carvona (d-/l-carvona en una proporción de al menos 100:1) como plaguicida para su inclusión en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005]. *EFSA Journal* 2016;14(2):4405, 14 pp. doi:10.2903/j.efsa.2016.4405.

<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1).

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/548 de la Comisión, de 8 de abril de 2016, por el que se aprueba la sustancia básica fosfato diamónico con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO L 95 de 9.4.2016, p. 1).

<sup>(5)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, 2015. *Conclusion on the peer review of the pesticide risk assessment of the active substance Saccharomyces cerevisiae LAS02* [Conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la utilización de la sustancia activa *Saccharomyces cerevisiae* (cepa LAS02) como plaguicida]. *EFSA Journal* 2015;13(12):4322, 29 pp. doi:10.2903/j.efsa.2015.4322.

<sup>(6)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/560 de la Comisión, de 11 de abril de 2016, por el que se aprueba la sustancia básica lactosuero con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO L 96 de 12.4.2016, p. 23).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005, se insertan, por su orden alfabético en inglés, las siguientes entradas:

«carvona (\*)

(\*) En el momento de su inclusión en el anexo IV, la recomendación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria se refiere a los usos existentes. En caso de que se prevean nuevos usos, el Estado miembro que conceda la autorización deberá revisar su impacto sobre la exposición del consumidor.»

«fosfato diamónico»,

«lactosuero»,

«*Saccharomyces cerevisiae* (cepa LAS02)».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 2016.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---